EL CLANDESTINO

SOCIEDAD PRIVADA DE VINO Y JUEGO

REGLAMENTO FUNDACIONAL

“Lo que se bebe, se juega y se habla en El Clandestino,
en El Clandestino se queda.”

SANT JUST DESVERN · FUNDADO EN 2026

PREÁMBULO

El Clandestino nace de una idea sencilla: **reservar tiempo para los amigos**. Tiempo para abrir buenas botellas, descubrir vinos, jugar una partida de póker o de dardos, comer bien, hablar sin demasiados filtros y conseguir que, al menos una vez al mes, las obligaciones se queden fuera de la puerta.

No es una sociedad mercantil, un negocio ni un club abierto al público. Es un círculo privado de amigos, limitado, creado alrededor de la amistad, el vino, el juego y la confianza.

CAPÍTULO I. EL CLANDESTINO

Artículo 1. Denominación

La sociedad se denomina **EL CLANDESTINO - Sociedad Privada de Vino y Juego**. Su naturaleza es privada, lúdica y sin ánimo de lucro.

Artículo 2. Espíritu

Se fundamenta en cinco principios: **Amistad. Vino. Juego. Confianza. Buen rollo.**
Ninguna botella, partida, discusión o cuenta pendiente merece perder un amigo.

Artículo 3. Sede

La sede natural será la bodega El Clandestino, en el domicilio del Presidente y Fundador, en Sant Just Desvern. Podrá reunirse en otro lugar con la aprobación de al menos la mitad de los socios.

CAPÍTULO II. DE LOS SOCIOS

Artículo 4. Presidente y Fundador

La condición de Presidente y Fundador corresponde a **Anselmo Mendez**, quien custodiará el espíritu del Reglamento y tendrá la última palabra en admisión y permanencia.

Artículo 5. Carácter limitado

El Clandestino es una sociedad privada, cerrada y limitada. El Presidente determinará su número máximo. *Ser socio es un privilegio, no un derecho.*

Artículo 6. Admisión

Cualquier socio podrá proponer candidatos y podrá votarse su acceso. La incorporación definitiva requerirá la aprobación del Presidente y la firma de este Reglamento.

Artículo 7. Condición personal

La condición de socio es personal e intransferible y no concede acceso automático a familiares, parejas, amistades o compañeros.

Artículo 8. Invitados

Podrá proponerse un invitado para una reunión concreta, con la aprobación de al menos la mitad de los socios. El invitado quedará sujeto a las mismas reglas.

Artículo 9. Sin acompañantes

Las reuniones son exclusivamente para socios e invitados aprobados. No se asistirá acompañado de parejas, familiares u otras personas ajenas.

CAPÍTULO III. DE LAS REUNIONES

Artículo 10. Reunión mensual

Se procurará celebrar una reunión cada mes, preferentemente en jueves. La participación es voluntaria, pero una desvinculación prolongada podrá motivar la revisión de la condición de socio.

Artículo 11. La botella

Todo asistente traerá como mínimo una botella para compartir, libre o vinculada a la temática acordada: denominación, variedad, región, añada, estilo, productor, precio o cata a ciegas.

Artículo 12. La botella pertenece a la mesa

Desde que una botella entra y se presenta para la cata, deja de ser de quien la trajo y pasa a ser de la mesa.

Artículo 13. Maestro de Cata

Podrá designarse un Maestro de Cata rotatorio para presentar la temática, ordenar los vinos y dirigir informalmente la cata.

CAPÍTULO IV. COMIDA Y GASTOS

Artículo 14. Gastos

Los gastos comunes se distribuirán a partes iguales exclusivamente entre los asistentes, salvo acuerdo distinto. El anfitrión no asumirá los gastos por poner la casa.

Artículo 15. Sin ánimo de lucro

Ningún miembro, incluido el Presidente, obtendrá beneficio económico. Las aportaciones cubrirán exclusivamente gastos comunes.

CAPÍTULO V. DEL JUEGO

Artículo 16. Póker, dardos y otros

Las reuniones podrán incluir póker, dardos, cartas o juegos de mesa. El juego nunca prevalecerá sobre la amistad.

Artículo 17. Póker

Las partidas serán privadas, recreativas y entre amigos. No habrá comisión, rake ni beneficio para la Sociedad, el Presidente o el anfitrión, ni partidas abiertas al público.

Artículo 18. Saber ganar y perder

Las victorias podrán celebrarse y las derrotas deberán aceptarse con elegancia. Las bromas se tolerarán mientras contribuyan al buen humor.

CAPÍTULO VI. CONFIDENCIALIDAD

Artículo 19. Regla del Clandestino

Los miembros mantendrán discreción sobre conversaciones, opiniones, anécdotas, confidencias y asuntos personales. *Lo que se bebe, se juega y se habla en El Clandestino, en El Clandestino se queda.*

Artículo 20. Información

No podrá usarse información de las reuniones para obtener ventajas profesionales, perjudicar a otro miembro, realizar operaciones mercantiles, difundir rumores o comprometer reputaciones. Romper la confianza será falta grave.

Artículo 21. Fotografías y vídeos

Las imágenes se compartirán únicamente en canales privados. No se publicarán ni enviarán a terceros sin consentimiento de las personas reconocibles.

CAPÍTULO VII. CONVERSACIÓN Y CONVIVENCIA

Artículo 22. Libertad de conversación

Se podrá hablar prácticamente de todo con humor, respeto y libertad.

Artículo 23. Derecho de veto

Política, religión y sexo podrán vetarse. Cualquier socio podrá pedir cambio de tema si una conversación deteriora el ambiente. El veto no se vota ni se discute.

Artículo 24. Buen rollo

Todos mantendrán respeto, sentido del humor, generosidad y capacidad de escuchar, ganar y perder. *El buen rollo es una obligación estatutaria.*

CAPÍTULO VIII. RESPONSABILIDAD

Artículo 25. Montar y recoger

El Presidente no es camarero, sumiller ni servicio de limpieza. Todos colaborarán en montar, servir, recoger y dejar la sede en condiciones.

Artículo 26. Consumo responsable

Nadie estará obligado a beber o terminar una copa. Cada socio será responsable de su consumo y priorizará un regreso seguro.

CAPÍTULO IX. PERMANENCIA Y BAJA

Artículo 27. Baja voluntaria

Cualquier socio podrá abandonar libremente y sin explicación. Preferiblemente, sí con una última botella.

Artículo 28. Pérdida de la condición

Podrá acordarse por incumplimiento grave o reiterado, ruptura de confidencialidad, faltas graves de respeto, uso indebido de información, conducta contraria al espíritu, desvinculación prolongada o decisión del Presidente tras valorar las circunstancias.

CAPÍTULO X. TRADICIÓN Y MEMORIA

Artículo 29. Libro de El Clandestino

Podrá registrarse fecha, asistentes, vinos, valoraciones, ganadores, fotografías y anécdotas. Su contenido será privado.

Artículo 30. Honores anuales

Podrán concederse Vino del Año, Campeón de Póker, Campeón de Dardos, Mejor Botella y Cuchara de Madera, con prestigio y derecho a presumir.

CAPÍTULO XI. GOBIERNO

Artículo 31. Decisiones

Se adoptarán por mayoría simple, salvo previsión distinta. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 32. Modificación

Cualquier socio podrá proponer cambios, que requerirán apoyo mayoritario y aprobación del Presidente. El Reglamento podrá evolucionar sin perder su espíritu.

DISPOSICIÓN FINAL

La firma supone la aceptación del Reglamento y de su espíritu. Para lo no previsto se aplicarán, por orden: el sentido común, la amistad, el buen rollo y el criterio del Presidente.

Y si la discusión continúa: ***se abre otra botella****.*

PACTO DEL CLANDESTINO

“Entro libremente en El Clandestino.

Me comprometo a respetar a sus miembros, compartir el vino, jugar limpio, contribuir al buen rollo y preservar la confianza de quienes se sientan a esta mesa.

Acepto que lo que se bebe, se juega y se habla en El Clandestino, en El Clandestino se queda.”

ADHESIÓN AL REGLAMENTO FUNDACIONAL

EL CLANDESTINO

Sociedad Privada de Vino y Juego

Yo, _____, declaro haber leído y aceptar íntegramente el Reglamento Fundacional de El Clandestino y me comprometo a respetar sus principios durante mi pertenencia a la Sociedad.

Socio n.º: _____	Fecha de ingreso: ____ / ____ / _____
FIRMA DEL SOCIO	**FIRMA DEL PRESIDENTE Y FUNDADOR**
_____	Anselmo Mendez _____

IN VINO VERITAS. IN CLANDESTINO, SILENTIUM.

ACTA FUNDACIONAL · FIRMAS DE LOS SOCIOS FUNDADORES

Los abajo firmantes declaran constituido El Clandestino y aceptan su Reglamento Fundacional.

N.º	Nombre y apellidos	Fecha	Firma
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			